

XV DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA
SANTIAGO ORIENTE
GRUPO PETICIONES ADMINISTRATIVAS
UNIDAD DE ÑUÑO A

77311072938

PRESTADORA DE SERVICIOS SERVISAT LIMITADA

RUT: 77.738.320-5
CASA MATRIZ: Jose Ananias 441
COMUNA : MACUL
GIRO: SERVICIOS DE ADMINISTRACION DE
RECURSOS HUMANOS, SERVICIO
COMPUTACIONALES Y FOTOCOPIADO,
ARTICULOS DE LIBRERIA

**RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA EMITIR
VALES EN REEMPLAZO DE BOLETAS POR MEDIO
DE MAQUINAS REGISTRADORAS.**

ÑUÑO A, 26/07/2011

Hoy se ha resuelto lo que sigue:

RES. EX. Nº **6988** / VISTOS: La Solicitud de
fecha, 29/07/2011 presentada por El Sr. SANTIAGO FERNANDO WESCHLER BERSTEIN RUT 6.447.337-9
en representación de PRESTADORA DE SERVICIOS SERVISAT LIMITADA RUT 77.738.320-5, mediante la
cual solicita autorización para emitir vales por medio de máquinas registradoras en reemplazo de las boletas de
ventas y servicios.

CONSIDERANDO

1.- Que la solicitud recae en las siguientes máquinas
registradoras que funcionarán en DIECIOCHO 102 , comuna de SANTIAGO

RESOLUCIÓN Ex 3120 de 02/08/2010 DEL S.I.I QUE AUTORIZA EL USO DE LAS MAQUINAS.

MARCA	MODELO	SERIE	CAJA	Nº FISCAL
SAM4S	ER-280	B5ADB00020	1	172357

2.- Que, deberán seguir las instrucciones contenidas en la
RESOLUCIÓN. Nº Ex. 3120 de 02/08/2010, de la Dirección Nacional.

3.- Que, en estas circunstancias, esta Dirección Regional,
estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales para el
uso de máquinas registradoras indicados en la Resolución de 3120, de 02/08/2010 antes citado.

Visto, además, lo dispuesto en el Art. 6º, letra B, Nº 5, del
Código Tributario, Art. 56, inciso segundo, del D.L. 825 y la resolución Nº 485 del 08 de Noviembre de 2005
sobre delegación de facultades.

SE RESUELVE.
HA LUGAR a lo solicitado.

Autorizase para emitir vales en reemplazo de boletas,
por medio de las máquinas registradoras indicadas en el considerando 1º.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere
el considerando 3º, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de la(s)
citadas máquinas registradoras o adulterar los resultados que ellas producen, provocará la pérdida de esta
franquicia, además de las sanciones pertinentes.

La presente autorización se entenderá concedida bajo las condiciones fijadas en esta resolución.

Asimismo, junto a cada máquina deberá colocarse la tarjeta autoadhesiva entregada por el Servicio, para información del público acerca de la Autorización del uso de cada máquina registradora.

Esta resolución quedará sin efecto automáticamente cuando en forma copulativa.

_ El Contribuyente presente solicitud de derogación en formulario 2117.

- Devuelva la presente resolución (en caso de derogación total) o fotocopia de la misma (en caso de derogación parcial), junto con las tarjetas respectivas proporcionadas por el Servicio.

_ Un funcionario competente procederá al corte de sello de las máquinas registradoras correspondientes, dejando constancia de ello en Libro de Ventas y Libro Control Sellado de Máquinas Registradoras

_ El contribuyente se ceñirá a las normas que establece la Resolución Exenta N° 4947, del 20 de agosto de 1998, que indica el sistema de control que deben mantener quienes utilizan máquinas autorizadas para emitir documentos por medios mecanizados en reemplazo de las boletas de ventas y servicios. Dicha resolución en uno de sus numerales indica la obligación de llevar un libro foliado y timbrado por el Servicio, denominado "Libro de Vales de Totalización General", por cada una de las máquinas autorizadas, en el que adherirán diariamente en forma correlativa los "Vales de Totalización General" (Z), o "Reposición a 0". Cabe tener presente que el no llevar, mantener atrasados o llevar en forma distinta a la ordenada en la presente resolución el "Libro Control de Rollos de Auditoria", el "Libro de Sucursal Control Rollos de Auditoria" y el "Libro de Vales de Totalización General" (Z), será sancionado de acuerdo a lo previsto en el N° 7 del Art. 97 del Código Tributario.

No se podrá tener en el establecimiento otras máquinas registradoras que no estén autorizadas por resolución del Servicio de Impuestos Internos.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE
"POR ORDEN DEL DIRECTOR REGIONAL"

**ANA MARIA MARIN FUENTES
JEFE UNIDAD ÑUÑO A**

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines.

Saluda a Ud.,

**PATRICIA DE LA MELENA JORQUERA.
SECRETARIA UNIDAD ÑUÑO A**

- **DISTRIBUCIÓN:**
- **SECCIÓN TIMBRAJE**
- **Sr. SANTIAGO FERNANDO WESCHLER BERSTEIN**
- **En Representación de: PRESTADORA DE SERVICIOS SERVISAT LIMITADA**
- **Domicilio : Jose Ananias 441**
- **Comuna : MACUL**
- **Funcionario encargado de Aposición y levantamiento de sello.**